

## **229-DRPP-2013.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas del nueve de julio de dos mil trece.-

### **Corrección de los nombramientos del distrito de Cote, cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, para completar el proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana.**

Mediante resolución n° 178-DRPP-2013 de las once horas cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece, este Departamento acreditó los nombramientos realizados en la asamblea del distrito de Cote, entre otros, correspondiente al cantón de Guatuso, provincia de Alajuela.

No obstante, mediante oficio PUSC-TEI-CEN-048-2013, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, el partido presentó una nueva certificación de la integración de dicha asamblea, que se ajusta al procedimiento interno electoral de la agrupación, determinando así los nombramientos correctos de cada puesto, razón por la cual procede dejar sin efecto los nombramientos descritos en la resolución de cita. En consecuencia, acredítense a: Yenory Aguirre Gutiérrez, cédula de identidad número 502560985 y Kimberly Solano Ruiz, cédula de identidad número 207130705, como delegadas territoriales por el distrito de Cote, quedando designadas de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA DE ALAJUELA**

##### **CANTÓN GUATUSO**

##### **Distrito Cote**

##### **Delegados**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501990414	JOSE ENRIQUE SOLIS ZUÑIGA	TERRITORIAL
202070195	MARIA ARTAVIA PEREZ	TERRITORIAL
501410385	VICTOR MIGUEL CARAZO UGALDE	TERRITORIAL
<b>207130705</b>	<b>KIMBERLY SOLANO RUIZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>502560985</b>	<b>YENORY AGUIRRE GUTIÉRREZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>

En virtud de lo expuesto, se toma nota de las designaciones realizadas en el distrito Cote, cantón de Guatuso, provincia de Alajuela.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009

de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Kattia Rojas Vargas**  
**Jefa a.i.**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

KRV/pixj

C: Expediente n°103819-1983, partido Unidad Social Cristiana  
Lic. Héctor Fernández Masís, Director General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos